



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2019
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Jordania

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-03984 (S) 070619 110619



* 1 9 0 3 9 8 4 *

Se ruega reciclar



Posición oficial con respecto a las 21 recomendaciones que Jordania se comprometió a considerar durante el examen de su tercer informe nacional presentado en el marco del Examen Periódico Universal, que tuvo lugar en Ginebra ante el Consejo de Derechos Humanos

I. Recomendaciones de las que se ha tomado nota

Recomendación 136.4

Modificar el artículo 208 del Código Penal de modo que la tortura esté tipificada como un delito grave y no como un delito de menor importancia (España)

Explicación de la respuesta

- El artículo 208 del Código Penal de Jordania tipifica el delito de tortura, considerando como tal todo tipo de prácticas o acciones que pueden llevar a cabo los agentes del orden con el fin de obtener confesiones. Cuando un acto constituye un peligro y de él se derivan consecuencias graves (violencia física con resultado de muerte, tentativa de asesinato u homicidio), ese acto se considera delito grave y se castiga con arreglo a la legislación jordana.
- Del mismo modo, todo acto perpetrado por un funcionario encargado de hacer cumplir la ley que pueda constituir una violación de los derechos de una persona, aunque no se cometa con la intención de obtener una confesión, se considera delito y se castiga con arreglo a otras disposiciones de la legislación jordana. Se incluyen en esta categoría los delitos de abuso, amenazas, ataques al honor, calumnias y difamación. Los actos que representan un peligro y que tienen consecuencias graves, como los mencionados anteriormente, están tipificados por la legislación jordana y se consideran delitos graves.
- En virtud de la legislación jordana, se aplican penas más severas si el acto de tortura deja secuelas. El párrafo 3 del artículo 208 del Código Penal dispone lo siguiente: “Si la tortura ocasiona una enfermedad o lesiones graves, se castigará con una pena de trabajos forzados por tiempo determinado”.
- Además, tras la modificación del Código Penal en 2018, la pena mínima prevista para los autores de actos de tortura ha pasado de tres meses a un año de prisión.

Recomendación 136.7

Adoptar una legislación nacional amplia para prohibir la discriminación racial directa e indirecta, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que incluya todos los motivos de discriminación prohibidos en virtud del artículo 1 (Côte d’Ivoire)

Explicación de la respuesta

- La Constitución de Jordania de 1952 consagra el principio de igualdad y de no discriminación por ningún motivo, ya sea de raza, idioma o religión. Además, la legislación jordana incluye disposiciones que tipifican como delito la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, la incitación a la discriminación racial y los actos de violencia o incitación a la violencia contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, así como la prestación de asistencia a actividades racistas, incluida la financiación de dichas actividades.

Recomendación 136.15

Permitir el acceso sin restricciones a Internet a todos los miembros de la sociedad garantizando la seguridad cibernética y el libre flujo de información, sin violar la libertad de expresión ni el derecho a la intimidad (Estonia)

Explicación de la respuesta

- En vista de la proliferación de redes sociales y blogs electrónicos, la legislación jordana ha regulado la libertad de acceso a Internet mediante un enfoque equilibrado que tiene en cuenta el respeto de la libertad de opinión y de expresión y la necesidad de luchar contra ciertos fenómenos como la difamación, la vulneración de la vida privada y la apología del terrorismo. Se han creado plataformas de Internet controladas por el Estado que se utilizan para recibir quejas y propuestas de los ciudadanos y desmentir rumores, entre otras las plataformas “Haqqak taarif” (Tu derecho a saber) y “Bijidmatijum” (A tu servicio).

Recomendación 136.16

Facilitar la creación y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil modificando la ley de sociedades con arreglo a los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, limitando la injerencia del Estado, en particular las restricciones a la financiación, y asegurando que cualquier injerencia de este tipo se ejerza de manera justificada y transparente (Alemania)

Explicación de la respuesta

- Es importante evitar la duplicación en la prestación de servicios a los grupos destinatarios y vincular los servicios a los objetivos nacionales de desarrollo. Se ha previsto crear una base de datos de los servicios que se prestan en todas las regiones de Jordania que incluya información sobre sus fuentes de financiación, la equidad de su distribución y los grupos destinatarios. También es importante determinar quiénes son los financiadores y verificar sus buenas intenciones al proporcionar la financiación, a fin de que los beneficiarios utilicen los servicios con total tranquilidad y confianza.
- Además, es necesario ejercer una supervisión financiera para evitar el beneficio y enriquecimiento personales, garantizar que la financiación no esté vinculada al blanqueo de dinero o a la financiación del terrorismo e impedir que los fondos se utilicen para fomentar el extremismo o la sedición. Esta supervisión financiera permite establecer un mapa nacional de la financiación y de los grupos destinatarios y orientar a la sociedad civil para que colabore con las entidades locales.
- La libertad de fundar asociaciones y de afiliarse a ellas está regulada por la Ley de Asociaciones núm. 51/2008 y sus modificaciones. El artículo 17 de esta Ley estipula que la competencia para aprobar las donaciones y la financiación corresponde al Consejo de Ministros. A fin de garantizar la transparencia, las decisiones del Consejo de Ministros a ese respecto no son definitivas y pueden ser apeladas ante el Tribunal Superior Administrativo.

Recomendación 136.19

Modificar el Código del Trabajo para que sea conforme con las normas laborales internacionales, lo que incluye permitir que los trabajadores extranjeros constituyan y dirijan sindicatos (Estados Unidos de América)

Explicación de la respuesta

- Los artículos 6 y 23 de la Constitución de Jordania garantizan a todos los jordanos, sin discriminación, el derecho al trabajo. Otras leyes y reglamentos en la materia han

reforzado la protección de los derechos de los trabajadores jordanos y no jordanos. El Código del Trabajo de 1996, en su forma enmendada hasta la fecha, protege tanto a los trabajadores jordanos como a los no jordanos, y sus disposiciones se aplican a todos, independientemente de su sexo, nacionalidad, raza, color o religión. Asimismo, los derechos y privilegios previstos en el Código del Trabajo se aplican a todos los trabajadores sin distinción, incluido el derecho a afiliarse a un sindicato y el derecho a recurrir a los tribunales para reclamar los derechos laborales consagrados en este texto legislativo.

- El artículo 2 del Código del Trabajo de 1996, en su forma enmendada, define al trabajador de la siguiente manera: “Toda persona, hombre o mujer, que realice un trabajo por cuenta de un empleador y bajo su autoridad a cambio de una remuneración, incluidos los menores de edad y las personas que estén en período de prueba o de formación”.
- De conformidad con la ley, los trabajadores extranjeros tienen derecho a afiliarse a sindicatos jordanos y a beneficiarse de los privilegios concomitantes, incluido el derecho a la negociación colectiva.

II. Recomendaciones aceptadas

Recomendación 136.1

Tipificar en la ley el delito de tortura de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, de modo que conlleve la sanción apropiada (Chile)

Explicación

- Esta recomendación ya se ha aplicado. El artículo 208 del Código Penal de Jordania tipifica el delito de tortura, considerando como tal todo tipo de prácticas o acciones que pueden llevar a cabo los agentes del orden con el fin de obtener confesiones. El Código Penal fue enmendado en 2018 para elevar la pena mínima por el delito de tortura de tres meses a un año de prisión. Además, las penas son más severas si el acto de tortura provoca secuelas; a ese respecto, el párrafo 3 del artículo 208 del Código Penal dispone lo siguiente: “Si la tortura ocasiona una enfermedad o lesiones graves, se castigará con una pena de trabajos forzados por tiempo determinado”.

Recomendación 136.2

Modificar las leyes que obstaculizan la libertad de expresión e información (Francia)

Explicación

- El Gobierno ha revisado el proyecto de ley por el que se modifica la Ley sobre la Ciberdelincuencia y lo ha vuelto a presentar a la Cámara de los Diputados para que esta pueda dar inicio a los procedimientos constitucionales necesarios.
- El Gobierno ha retirado el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Acceso a la Información de 2012, que se había presentado a la Cámara de los Diputados, a fin de enmendarlo. El texto enmendado se volverá a presentar a la Cámara para su examen durante la actual legislatura.

Recomendación 136.3

Ampliar la autoridad y los recursos disponibles en el Centro Nacional de Derechos Humanos, que es la institución nacional de derechos humanos (República de Corea)

Explicación

- Esta recomendación ya se ha aplicado. El Centro Nacional de Derechos Humanos está facultado por la ley que lo rige para recibir denuncias, vigilar la actuación de las autoridades públicas y censurar esa actuación en un informe anual. Además, el Gobierno está trabajando para mejorar la situación del Centro aumentando, en la medida de lo posible, la dotación financiera que se le asigna en el presupuesto general del Estado.

Recomendación 136.5**Revisar y concretar la definición de incitación al odio en la modificación de la ley relativa a la ciberdelincuencia de 2011 (Suecia)****Explicación**

- El proyecto de ley por el que se modifica la Ley sobre la Ciberdelincuencia ha sido objeto de nuevas enmiendas, entre ellas una revisión de la definición de “incitación al odio”. Actualmente está siendo examinado por el Parlamento.

Recomendación 136.6**Constituir un comité de expertos independientes encargado de estudiar modificaciones de la legislación y las instituciones relacionadas con los medios de comunicación (Suecia)****Explicación**

- Esta recomendación es coherente con los procedimientos que se siguen actualmente para proponer proyectos de ley relacionados con los medios de comunicación e introducir modificaciones en las leyes relacionadas con los medios de comunicación. Los procedimientos prevén la celebración de consultas con todas las partes interesadas, incluida la participación de los ciudadanos a través del sitio web de la Oficina de Asuntos Legislativos, para tener en cuenta las observaciones pertinentes antes de que el Consejo de Ministros apruebe la versión final del proyecto y lo presente a la Cámara de los Diputados para su examen y el cumplimiento de los procedimientos constitucionales.

Recomendación 136.8**Seguir procurando prevenir la tortura, incluso mediante la modificación del Código Penal (República de Corea)****Explicación**

- Esta recomendación ya se está aplicando, y todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley están redoblando sus esfuerzos para concienciar a su personal sobre la prevención de la tortura.

Recomendación 136.9**Aumentar el número de refugios para las víctimas de violencia por motivos de género y de delitos de honor (España)****Explicación**

- En la actualidad, existe un albergue para mujeres en situación de riesgo y dos centros de acogida para víctimas de la violencia doméstica adscritos al Ministerio de Desarrollo Social. Aunque estas instalaciones son suficientes para el número de

víctimas que actualmente necesitan refugio, el Ministerio tiene previsto construir un nuevo centro de acogida en el sur del país en 2021.

Recomendación 136.10

Limitar el recurso a la detención administrativa, respetando los derechos de los reclusos, como se indica en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda)

Explicación

- La detención administrativa está restringida a las personas con antecedentes penales que son conocidas por los servicios de seguridad y que, al permanecer en libertad, constituyen una amenaza para la seguridad individual y colectiva y para los bienes públicos y privados. La detención administrativa está regulada por la Ley de Prevención del Delito que garantiza a las personas detenidas el derecho a un procedimiento justo de conformidad con las normas de los derechos humanos aplicables, incluidos la realización de la investigación pertinente, la audiencia de los testigos, el acceso a un abogado y el derecho de los afectados a recurrir las decisiones administrativas ante los tribunales administrativos. Además, la ley no permite que un gobernador administrativo ordene la reclusión de una persona que comparezca ante él a menos que esa persona se niegue a abstenerse de quebrantar la seguridad o de cometer actos que perturben el orden público.

Recomendación 136.11

Considerar la revisión del recurso a la detención administrativa y adoptar medidas que garanticen el acceso a la asistencia letrada (Italia)

Explicación

- La detención administrativa está regulada por la Ley de Prevención del Delito que garantiza a las personas detenidas el derecho a un procedimiento justo de conformidad con las normas de los derechos humanos aplicables, incluidos la realización de la investigación pertinente, la audiencia de los testigos, el acceso a un abogado y el derecho de los afectados a recurrir las decisiones administrativas ante los tribunales administrativos.
- Las medidas y procedimientos relativos a la detención administrativa son de carácter preventivo y tienen por objeto proteger el orden público contra todo tipo de ataques, anticipando posibles incidentes y evitando la comisión de delitos. Son decisiones administrativas que están sujetas a la revisión de los tribunales administrativos, que pueden derogarlas u ordenar la reparación de los demandantes sin estar sujetas a plazos legales. Estas medidas y procedimientos se revisan y evalúan constantemente con objeto de garantizar que son acordes con las normas de derechos humanos, sensibilizar a los funcionarios encargados de su aplicación y facilitar el acceso de los detenidos a la asistencia letrada. A este respecto, la Dirección General de Seguridad Pública ha firmado un memorando de entendimiento con el Colegio de Abogados para facilitar la intervención de los abogados ante la justicia administrativa en los casos de personas que son objeto de detención administrativa.

Recomendación 136.12

Reconocer la necesidad de adoptar una definición de tortura acorde con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (México)

Explicación

- Esta recomendación ya se ha aplicado.

Recomendación 136.13

Modificar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de modo que se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica)

Explicación

- Esta recomendación ya se ha aplicado. No existe ninguna contradicción entre la Ley de Lucha contra el Terrorismo y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Recomendación 136.14

Garantizar la libertad de expresión y poner fin a la detención de todos los escritores, periodistas y editores de sitios web por acusaciones relacionadas con la libertad de expresión, y abolir los artículos del Código Penal que imponen restricciones inaceptables a la libertad de expresión en los medios electrónicos o de otro tipo (Chequia)

Explicación

- El artículo 8 de la Ley de Prensa y Publicaciones núm. 8/1998, en su forma enmendada, prohíbe las restricciones a la libertad de prensa y la injerencia en las actividades que realizan los periodistas en el ejercicio de su profesión.
- Por consiguiente, ningún ciudadano o periodista puede ser detenido ni juzgado por sus opiniones o por ejercer la libertad de expresión. La detención o el enjuiciamiento solo pueden tener lugar en caso de que se cometa un acto delictivo que contravenga las disposiciones de otras leyes.
- Entre las enmiendas más recientes introducidas al proyecto de ley por el que se modifica la Ley sobre la Ciberdelincuencia cabe señalar la modificación del artículo 11, que actualmente prevé una pena máxima de dos años y, por consiguiente, no entraña el ingreso en prisión del autor del delito. Además, no se podrá proceder jurídicamente contra la persona denunciada salvo que la persona que haya presentado la denuncia se constituya en parte civil, quedando suspendida las acciones judiciales si se retira la denuncia.

Recomendación 136.17

Modificar su legislación y sus prácticas con el objetivo de asegurar que todas las personas y actores de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los periodistas, puedan ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, a través de los medios electrónicos y de cualquier otra forma, como se contempla en el derecho internacional de los derechos humanos (Lituania)

Explicación

- Se ha establecido un comité encargado de analizar los instrumentos internacionales de derechos humanos, compararlos con las leyes nacionales y determinar en qué medida es necesario introducir ajustes o enmiendas en la legislación o adoptar nuevas leyes a fin de garantizar la coherencia entre los sistemas nacionales e internacionales. El comité también se encarga de examinar la coherencia de la legislación nacional con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por Jordania.

Recomendación 136.18

Revisar las recientes modificaciones de la Ley de Prensa y Publicaciones, la ley relativa a la ciberdelincuencia y el Código Penal de modo que la legislación y la práctica sean acordes con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión con arreglo al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria)

Explicación

- Se ha establecido un comité encargado de analizar los instrumentos internacionales de derechos humanos, compararlos con las leyes nacionales y determinar en qué medida es necesario introducir ajustes o enmiendas en la legislación o adoptar nuevas leyes a fin de garantizar la coherencia entre los sistemas nacionales e internacionales. El comité también se encarga de examinar la coherencia de la legislación nacional con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por Jordania.

Recomendación 136.20

Seguir asegurando el acceso efectivo a la justicia de las trabajadoras domésticas migrantes, incluso garantizando su seguridad y su residencia mientras estén en marcha las actuaciones jurídicas (Indonesia)

Explicación

- Esta recomendación ya se ha aplicado, puesto que las leyes y los reglamentos laborales jordanos garantizan a las trabajadoras domésticas la protección jurídica y el acceso a la justicia. En caso necesario, se alojan en centros de acogida dependientes del Ministerio de Desarrollo Social. Debido a la falta de recursos financieros, el Ministerio de Trabajo no puede contar actualmente con centros de acogida propios.

Recomendación 137.21

Intensificar las medidas para garantizar el principio de no devolución (Argentina)

Explicación

- Aunque Jordania no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, aplica de hecho el principio de no devolución de los refugiados que se encuentra en su territorio; cabe señalar a este respecto que Jordania acoge a más de cuatro millones de refugiados, que representan alrededor del 40 % de la población total del país.

Jordania rectifica su posición con respecto a dos recomendaciones, que aparecieron erróneamente entre las “recomendaciones de las que se ha tomado nota”, y que deben añadirse al grupo de “recomendaciones aceptadas”. Se trata de las siguientes:

Recomendación 137.41

Continuar las iniciativas de cooperación para el fomento de la capacidad de la Oficina del Coordinador del Gobierno para los Derechos Humanos, en la que están representados ministerios, instituciones y órganos oficiales, el Gobierno y las fuerzas de seguridad, y que existe desde 2014 (Emiratos Árabes Unidos)

Recomendación 137.62

Crear condiciones legislativas y sociales que permitan el empoderamiento de hecho de las mujeres jordanas y emprender campañas de concienciación sobre los derechos de las mujeres (Angola)
